

levantada Acta Previa a la ocupación en su ausencia conforme se establece en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal (art. 5 de la citada Ley) y una vez consignadas en la Caja General de Depósitos de la Provincia las cantidades que establece el art. 52 de la misma ley, a los efectos de proceder a la inmediata ocupación de la finca de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52-6 de la referida Ley.

Se notifica mediante este Edicto la ocupación de la finca que a continuación se describe, en virtud de lo dispuesto en el art. 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS DE LA FINCA A OCUPAR: LO-AG-104

Término municipal: AGONCILLO

Catastrales: Pol. 26, Parc. 170. Paraje: Atalayuela. Cultivo: E-0

Titularidad catastral: D^a Consuelo Gonzalo Gómez

Servidumbre permanente: 10 metros lineales

Ocupación temporal: 119 m².

Logroño, a 14 de junio de 1.995.- El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.527

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.851 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ANGEL PERES AUSEJO, con domicilio en ALBERITE, en la Calle Norte, 1, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, de 285 metros de longitud y cable RZ de 3X50X54,6 mm². En Alberite en los términos "Los Campillos".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de Mayo de 1.995.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.528

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.625 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, en el Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación «Plaza Porticada», interior con transformador de 630 KVA. En Santo Domingo de la Calzada.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el

plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 06 de Junio de 1.995.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Información pública relativa la adenda al proyecto de autorización de instalaciones de la red de suministro de gas natural a Alfaro

III.A.538

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de Junio, de disposiciones básicas en materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de Octubre, así como en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) se somete a información pública el Proyecto de instalaciones, que a continuación se describe:

PETICIONARIO: ENAGAS, S.A., con domicilio en Avda de América, nº 38 (28028 - MADRID).

OBJETO DE LA PETICION: Autorización del Proyecto de instalaciones de la Red de suministro de gas natural a Alfaro, que discurrirá por dicho término municipal.

DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES:

El trazado de la Red tiene su origen en la Posición 29 del Gasoducto Barcelona-Bilbao- Valencia, donde se instalará una Estación de Regulación y Medida (E.R.M.), en el término municipal de Alfaro, y siempre dentro de dicho término, toma posteriormente dirección Este, entrando en el casco urbano de Alfaro, hasta llegar a distintas industrias, que recibirán el gas natural.

La conducción tendrá diámetros de 8", 6", 4" y 2", en distintos tramos, e irá enterrada como mínimo a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Longitud: 6.284 metros en el T.M. de Alfaro.

Presupuesto: Ciento cinco millones ochocientas setenta y nueve mil ciento cinco pesetas (105.879.105.-Ptas).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

AFECCION A FINCAS PRIVADAS:

UNO.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

DOS.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, uno a cada lado del eje del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

TRES.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y de realizar cualquier tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria del Gobierno de La Rioja, sita en calle Villamediana, 17 (26071) Logroño, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Logroño, a de junio de 1995.- El Director General.